



PROCESO : EXONERACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : RICARDO AGUDELO GUZMAN
DEMANDADO : ADRIANA CONSUELO CASTAÑEDA GOMEZ
RADICACIÓN : 2014-00539

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 21 de septiembre de 2020. Al Despacho la presente demanda informando que correspondió a este juzgado por reparto. Sírvese proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

Al estudiar la presente demanda que por intermedio de apoderado presentó el señor RICARDO AGUDELO GUZMAN se advierte lo siguiente:

- i. La demanda no cumple con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020, por cuanto, no acredita haber realizado el envío simultáneo a la parte demandada de la demanda y los anexos, teniendo en cuenta que no solicita medidas cautelares y manifiesta conocer el lugar de notificación electrónica de la misma.

Por lo anterior, conforme lo establece el artículo 6 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020 en concordancia con el artículo 90 del Código General del Proceso, **se INADMITE** la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, sean subsanadas las deficiencias anotadas, so pena de rechazo.

Se le advierte a la parte actora que deberá proceder conforme lo establece el artículo 6 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020 con el escrito de subsanación.

Se reconoce personería al abogado ALVARO DELGADO RIVEROS para que actúe como apoderado judicial del demandante conforme el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Juez

